



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de marzo de 2026.-

Visto las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la escribiente auxiliar del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, señora Nuria Couto Somoza, solicita que se le conceda licencia sin goce de haberes, con motivo de haber sido propuesta para desempeñarse en la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de la Procuración General de la Nación.

Que el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, prestó conformidad.

Que ha tomado intervención el señor Presidente de la Cámara Federal de Casación Penal, sin formular objeciones.

Que lo requerido se dicta de manera excepcional y conforme lo dispuesto en la Resolución N° 1512/2006.

Que la presente medida se adopta tomando en cuenta la cantidad de Ministros habilitados que participan de la decisión y lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la Acordada 12/2024.

Que resulta aplicable la excepción

prevista en el punto dispositivo 6 de la Acordada N° 15/2023.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Conceder -excepcionalmente- licencia sin goce de sueldo, a partir de la toma de posesión del cargo y por el término de 6 (seis) meses, a la escribiente auxiliar del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, señora Nuria Couto Somoza.

2°) Hacer saber a la interesada que deberá comunicar a este Tribunal, por intermedio de la autoridad de superintendencia (confr. art. 2 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional), la fecha de posesión del cargo para el cual se le concede el beneficio.

Regístrese, hágase saber y archívese.